

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Liquidación Sociedad Conyugal N°.2022-00442-00

En virtud del “soporte de notificación” arribada al proceso, con la que pretende dar por notificada a la demandada, es errada, en virtud que lo que se envió fue la copia de la demanda sin siquiera adjuntar el auto admisorio, debiendo como se ordenó en el numeral cuarto del auto admisorio de la demanda, efectuar la notificación conforme el artículo 291 que establece la forma en la cual debe realizarse dicha notificación personal, indicando que debe dirigirse a la dirección informada en la demanda, una citación a comparecer al juzgado para que se notifique personalmente, en la que debe comunicar la existencia del proceso y su naturaleza, además de la fecha y el tipo de providencia que se le debe notificar y en caso de no comparecencia en el término señalado, se procederá a efectuar la notificación mediante aviso de acuerdo a la previsión del artículo 292 ibídem; es de recordarle al profesional del derecho que la notificación también puede efectuarse conforme lo dispuesto en el del Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se le requerirá nuevamente se sirva acreditar la efectiva notificación a la parte demandada; una vez surtido el traslado de la notificación de la demanda, se dará aplicación a lo dispuesto en el numeral cuarto del auto del 20 de octubre de 2022.

En virtud de lo anterior, el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO. REQUERIR a la parte demandante, a efectos que se sirva acreditar en debida forma la notificación a la demandada, conforme lo expuesto.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

DI

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 113 Hoy 1 de septiembre de 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano
Secretaria